



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00316-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega el trámite notificadorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Se ordena anexar al expediente las certificaciones expedidas por las empresas **RAPIENTREGA** y de **SISTEMAS INTELIGENTE DE AM MENSAJES "SIAMM"**., en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación del demandado **ISMAEL BAUTISTA ALVAREZ**, con resultado negativo en su entrega.
2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho observa la necesidad, en aras de que no se empantane la causa con nulidades sobrevinientes, de que se intente la notificación del demandado **ISMAEL BAUTISTA ALVAREZ** en la dirección que aparece en la solicitud de crédito visible en el archivo No. 3 del expediente digital, ésta es: carrera 3W No. 48-25 (peatonal) Barrio La Estrella del municipio de Bucaramanga.
3. Conforme a lo anterior, se le pone de presente a la parte demandante que deberá realizar la comunicación conforme lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., enviándosela al demandado en cuestión a la dirección anotada.
4. Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada **ISMAEL BAUTISTA ALVAREZ**, según lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: *"vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas"*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cfe42103e01f5157db5c97de70a89d933173eda8450d08917bb0a95fa7fe6e0**

Documento generado en 13/10/2023 12:36:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**